



Poder Judicial



SANCOR CUL S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-24209313-2

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM.

RAFAELA,

Al punto 1) Téngase presente lo manifestado.

Ponderando cuidadosamente el interés del proceso concursal, la protección del crédito y principalmente el favorecer su concurrencia, atento a las razones y fundamentos invocados y en aras de facilitar el cumplimiento formal del procedimiento de verificación *-evitando nulidades por incumplimientos de plazos y/o procedimientos defectuosos-*, corresponde atender el pedido de prórroga efectuado por Sindicatura y en consecuencia proveer: ordénase la **prórroga del vencimiento del plazo** para presentar las solicitudes de **verificación de créditos**, fijada en la resolución nro. 22.2025 de fecha 14.02.2025 de apertura de concurso preventivo, dejando establecido **el día 13/06/2025** como ultimo plazo para recibir las insinuaciones.

Dejar vigente las fechas establecidas para el resto de los acontecimientos propios del proceso, sin perjuicio de eventuales modificaciones y/o adecuaciones que pudieren resultar pertinentes, a propuesta del órgano o mediante actuación oficiosa de este Juzgado (Art. 274 LCQ), que favorezcan la recuperación y el reordenamiento de la empresa, conforme finalidad conservativa del concurso.

Al punto 2) Atento a lo ordenado y considerando

que sólo se modifica el plazo final del proceso de insinuación de crédito según razones y fundamentos dados, procédase a la publicación de edictos de ley (Boletín Oficial de la provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires y Boletín Oficial de la Nación), ampliándosela en su realización a la pagina web "www.concursosancor.com" y a la del Poder Judicial de la Provincia. Notifíquese.

AGOSTINA SILVESTRE
ABOGADA - SECRETARIA

GUILLERMO A. VALES
ABOGADO - JUEZ